



DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA AL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, CON CARGO A RECURSOS DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL", DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (E17136/2022).

RESOLUCION EXENTO N°: 8173/2022

Santiago, 30/08/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público del año 2022; el Decreto N° 72, de 11 de marzo de 2022, que designa Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 05 - Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, Capítulo 05 -Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-, Programa 02 -Fortalecimiento de la Gestión Subnacional-, Subtítulo 24 -Transferencias Corrientes-, Ítem 03 -A Otras Entidades Públicas-, Asignación 602 (Programa de Modernización)-, contempla recursos para apoyar la gestión municipal. En efecto, la Glosa 06, asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala que: "con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a: ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistema de información y participación ciudadana". Agregando que: "El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso"
2. Que, al efecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de los recursos referidos para implementar mejoras de la gestión en transparencia de municipios y asociaciones, en el que se han convocado a participar al 100% de estas instituciones.
3. Que, la SUBDERE tiene como misión "contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización", y sus objetivos estratégicos son fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales –regionales y municipales– en su capacidad para articular territorialmente políticas, planes, programas y actores públicos y privados, integrando la participación de la ciudadanía en el diseño, implementación y control de éstos; analizar, monitorear y evaluar el desarrollo territorial, el proceso de descentralización y el desempeño de los gobiernos subnacionales; impulsar, gestionar y administrar programas de transferencia e inversión pública territorial y generar propuestas para promover y apoyar el desarrollo de los territorios y el proceso de descentralización.
4. Que, el Consejo para la Transparencia tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información, teniendo como misión el promover y cooperar en la construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia en Chile, para lo cual persigue acoger, orientar, educar y capacitar a las personas respecto del ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Que, dentro de los objetivos estratégicos del Consejo, se encuentran el promover el principio de transparencia y difundir el derecho de acceso a la información pública, generando información relevante sobre los niveles de implementación en el sector público y buenas prácticas instaladas. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, velando por su accesibilidad, exigibilidad y disponibilidad, y fiscalizando el cumplimiento de los deberes de transparencia a través de los medios y procedimientos que establezcan las normativas aplicables. Perfeccionar la regulación de la normativa en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, favoreciendo la eficiencia de la gestión pública y el control ciudadano.
6. Que, en este contexto, la SUBDERE se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país, en

temas de transparencia e información pública, de acuerdo a la creciente necesidad de abrir espacios de información desde los municipios a la ciudadanía que promuevan un sistema administrativo más cercano, que genere nuevos espacios para la participación y mejora de las exigencias de rendición de cuentas en la gestión pública.

7. Así las cosas, se hace necesario apoyar a los municipios y asociaciones para implementar acciones para el cumplimiento de la Ley N°20.285, con el fin de fortalecer la relación de estas instituciones públicas con la ciudadanía.

8. Por consiguiente, se requiere disponer la distribución y transferencia de recursos al Consejo para la Transparencia por la suma de \$ 110.000.000 - (Ciento diez millones de pesos), con cargo a Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, de esta Subsecretaría, destinada al financiamiento del proyecto que se indica.

9. Que, el presente acto administrativo viene en formalizar la distribución y transferencia de recursos antes indicada desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo al Consejo para la Transparencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la distribución y transferencia de recursos al Consejo para la Transparencia con cargo a los recursos de la línea denominada "Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, Sociedad Civil y la Supervisión Democrática" de Municipalidades (Programa de Modernización Municipal) . El monto total máximo asignado al efecto asciende a \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos), los que serán transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

El Consejo para la Transparencia, deberá ejecutar los fondos que se le asignan por la presente resolución, para desarrollar el proyecto denominado "Trabajo colaborativo para el fortalecimiento de la gestión municipal, en el contexto de la implementación de la Ley N°20.285, en el espacio local", de acuerdo a las siguientes, acciones, metas y plazos:

1. Acciones: apoyo técnico y metodológico para mejorar el nivel de cumplimiento de la Ley N°20.285 en municipios y asociaciones de municipalidades, considerando para estos efectos, los resultados de las fiscalizaciones anuales que realiza el Consejo para la Transparencia a través de su área de fiscalización

2. Metas: fortalecimiento de la gestión municipal y contribuir al cumplimiento de la ley N°20.285, a través de actividades de difusión, desarrollo de capacitaciones y formación de funcionarios municipales, de asociaciones de municipalidades, así como también de consejeros de los consejos de la sociedad civil municipales, mediante la realización de talleres, seminarios y encuentros destinados al intercambio de experiencias y promoción de buenas prácticas.

3. Plazos. El plazo para la ejecución de las acciones a financiar con los recursos dispuestos por la presente resolución, será hasta 31 de diciembre del 2023. Sin embargo, cuando por motivos justificados se requiera aumentar dicho plazo, el Consejo para la Transparencia deberá informar mediante oficio las razones que fundamentan la extensión solicitada. Su aprobación o rechazo por esta Subsecretaría será informada mediante oficio, previa dictación de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo para la Transparencia, deberá ejecutar los fondos que se le asignen por la presente Resolución, para realizar las siguientes acciones específicas:

1. Promover la implementación de la ley de Transparencia Municipal, mejorando los estándares de transparencia a través de la implementación de nuevas herramientas de gestión, lo que deberá permitir el levantamiento de buenas prácticas.

2. Promover la adopción del Portal de Transparencia, por parte de municipios y asociaciones de municipalidades.

3. Desplegar de manera conjunta las acciones que permitan el desarrollo de un Modelo de Gobierno Abierto para Municipios.

4. Apoyar a las Asociaciones Municipales, específicamente mediante la implementación del Portal de Transparencia del Estado, como mecanismo para la tramitación de solicitudes de acceso a información y publicación de transparencia activa, y contribuir a un mejor cumplimiento de las disposiciones del artículo 149 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por parte de éstas, mediante acciones de capacitación y acompañamiento.

5. Desarrollar un programa de acompañamiento y capacitación presencial/remoto para funcionarios de organismos municipales, asociaciones de municipalidades y consejeros de la sociedad civil (COSOC Municipales).

6. Generar capacitaciones a enlaces (y otros funcionarios) de transparencia de Organismos Municipales y asociaciones municipales.

7. Actividades de Sensibilización en derecho de acceso a la información y lenguaje claro para funcionarios municipales y de asociaciones de municipalidades.

8. Programa de certificación de Enlaces Municipales en el Portal de Transparencia.

9. Generar acciones de promoción de mecanismos de participación ciudadana que favorezcan la comunicación efectiva entre la gestión municipal y los ciudadanos como las cuentas públicas participativas, impulsadas por ambas instituciones.

10. Diseñar e implementar un Modelo de Gobierno Abierto para Municipios, que permita desarrollar un trabajo permanente en lo referente a participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, identificando posibles áreas de mejora con la comunidad.

Respecto a las actividades y acciones desarrolladas para la ejecución del proyecto, el Consejo deberá:

- Poner a disposición de la SUBDERE el resultado de la implementación del Portal de Transparencia del Estado en asociaciones municipales y municipios; así como también los resultados de las fiscalizaciones realizadas.
- Sistematizar y poner a disposición de la SUBDERE las conclusiones y aprendizajes asociados a la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente resolución.
- Incluir en el material gráfico que se elabore, los logos de ambas instituciones, así como también considerar en las instancias de difusión del trabajo desarrollado, la mención a que este trabajo se enmarca en virtud de la Colaboración entre SUBDERE y el Consejo para la Transparencia.
- Realizar presentaciones parciales de los resultados de las actividades objeto de la presente resolución, mediante reuniones técnicas entre con SUBDERE, las cuales deberán ser agendadas de manera bimensual.
- Entregar tres informes metodológicos que den cuenta del trabajo que se realizará: un primer informe que incluya plan de trabajo a ejecutar de acuerdo a los objetivos de esta resolución, el que deberá ser entregado quince días después de la fecha de la total tramitación de ésta, el cual deberá ser aprobado por SUBDERE, para iniciar el trabajo. Un segundo informe de proceso, que dé cuenta del trabajo realizado, el cual deberá ser entregado a la mitad de la fecha de vigencia de la presente resolución, y un tercer informe, final, que dé cuenta de la totalidad del trabajo realizado, conclusiones, aprendizajes y sugerencias. Este informe final deberá ser entregado a más tardar treinta días después del término de las actividades a ejecutar en el marco de los objetivos acordados. Los informes solicitados deberán incorporar registro fotográfico y de asistencia a las actividades desarrolladas. Asimismo, se deberá entregar copia de todo el material de difusión generado en formato digital.

SUBDERE, podrá requerir toda aquella información adicional que eventualmente pueda necesitar para la periódica supervisión, evaluación y el correcto cumplimiento de los objetivos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º- El Consejo deberá rendir cuenta de los recursos transferidos de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

De tal forma el Consejo deberá realizar rendición mensual de los fondos gestionados para determinar la correcta inversión de los mismos, la que deberá ser entregada dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al de la rendición.

En las rendiciones, el Consejo deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría tendrá un plazo de diez días hábiles para la revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a las rendiciones, en cuyo caso deberán ser subsanadas por el Consejo en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen.

El Consejo deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

El Consejo no podrá utilizar los recursos que le sean transferidos en virtud de la presente resolución, en acciones distintas a las establecidas en la misma. A su vez, se obliga a rendir cuenta documentada de todo gasto relacionado con las acciones que ejecute en virtud de la presente resolución a Contraloría General de la República de la forma dispuesta en la normativa legal y reglamentaria que le sea aplicable.

Para la revisión de las rendiciones de recursos, se requerirá que el Consejo para la Transparencia, remita en medio digital y por oficio en soporte papel, a la SUBDERE la siguiente documentación:

- a) Copia de Comprobante de ingresos de los recursos.
- b) Informes Mensuales de rendiciones conforme a formato de la C.G.R.
- c) Informes mensuales de actividades y avances de las acciones comprometidas, debidamente visadas.
- c) Copia de Comprobante de egresos de recursos.
- d) Copia de Boletas o facturas, de corresponder.

Con cargo a los recursos transferidos en virtud de lo dispuesto en esta resolución, el Consejo para la Transparencia, podrá considerar los siguientes gastos vinculados a la ejecución de las actividades programadas:

- a) Reembolsos por gastos de pasajes, peaje y/o taxis (por salidas a terrenos, para el desarrollo de las acciones contempladas en esta resolución).
- b) Compra de pasajes aéreos y/o terrestres para los mismos fines indicados.
- c) Gastos que implique el desarrollo de jornadas de capacitación y sensibilización con municipios, asociaciones de municipalidades y consejeros de los consejos de la sociedad civil municipales.
- d) Impresión de materiales metodológicos y de difusión.

La SUBDERE, podrá realizar observaciones para la optimización del uso de los recursos transferidos al Consejo para la Transparencia, dichas observaciones podrán ser notificadas, a través de correo institucional para su incorporación o regularización según corresponda.

ARTÍCULO 4º IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 602, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2022.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO
Subsecretario
Gabinete

MCS/ / BND/ FDFT/ FPR/ CHI/ JHN/ jcl

DISTRIBUCION:

ANA MONSERRAT VILLARROEL - Encargado - Unidad de Participación
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
Jefe Departamento(S) - Departamento Administracion
Jefe División - División de Municipalidades
JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799